



## MUNICIPALIDAD DE ATE

### ORDENANZA N° 004-01-MDA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Extraordinaria de fecha 28-05-01; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 011-00-MDA de fecha 23 de agosto de 2000, encarga a la Dirección de Servicios Municipales, con la Dirección de Planificación del Desarrollo Local de esta Municipalidad, en un plazo de 10 días, a partir de su publicación, se presente los costos por derecho de autorización que deberán ser incorporados en el TUPA Municipal; así como, elevar las propuestas de sanciones que por infracción a la Ordenanza se debe practicar incluyéndose oportunamente al Reglamento de Aplicación y Sanciones.

Que, es preocupación de la actual Administración Municipal brindar a las personas naturales y jurídicas que ejercen individual o asociativamente la preparación y expendio de Bebidas Calientes y afines en la vía pública, el mejor servicio y en el menor costo operativo, sin descuidar la calidad ni la eficiencia del mismo.

Que, teniendo como premisas la optimización de los recursos a favor de las personas que preparan y expenden bebidas calientes y afines en la vía pública es conveniente establecer los derechos, en lo que es autorización municipal, infracciones y sanciones

Que, es conveniente se establezca el costo por autorización municipal para los emolienteros tal como lo ha dispuesto la Ordenanza N° 011-00-MDA, monto que está considerado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA, incluyendo el valor de la inspección ocular y el folder.

Que, de lo dispuesto en el Artículo 115° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 faculta que se debe establecer las sanciones de multas, las mismas que serán dadas por incumpliendo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-00/MDA de fecha 23 de agosto de 2000.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 109° Y EL NUMERAL 3) DEL ARTICULO 36° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 23853 Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS; SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N° 011-00-MDA QUE REGULA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CALIENTES Y AFINES EN LA VIA PUBLICA**

Artículo 1°.- Los costos por derecho de autorización serán los que se establecen en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo el costo del folder y la inspección ocular, que se encuentra vigente al momento de la presentación de la solicitud de autorización.





## MUNICIPALIDAD DE ATE

Artículo 2º.- Los actos que se detallan a continuación serán considerados como infracciones y a las que corresponderá las sanciones como se indica:

- |  |           |
|--|-----------|
| 1) Por expendio sin la autorización correspondiente        | 1% UIT    |
| 2) Por expendio con autorización ajena                     | 1% UIT    |
| 3) Por expendio en lugares no autorizados                  | 1% UIT    |
| 4) Por expendio en lugar distinto al autorizado            | 0.8 % UIT |
| 5) Por incumplimiento del Art. 9º de la Ordenanza 011-MDA  | 0.5 % UIT |
| 6) Por incumplimiento del Art. 10º de la Ordenanza 011-MDA | 1 % UIT   |

Artículo 3º.- Se deberá incluir en el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ate, las sanciones señaladas en el Artículo precedente.

Artículo 4º.- El empadronamiento en los registros de la Municipalidad, será efectuado por la Sub Dirección de Autorizaciones, Certificaciones, Registro y Habilitaciones Urbanas de la Dirección de Gestión Urbana, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Locales, según formato aprobado por la Municipalidad y de los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 011-00-MDA.

Artículo 5º.- Cuando en la Ordenanza N° 011-00-MDA se haga referencia de "Carreta" se deberá entender como "Modulo Rodante".

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DE ATE  
  
 Dr. Mario Luque Ramos  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
 Oscar Benavides Mojino  
 ALCALDE

